



FIRMADO POR

BLOCO LOKO BATUCADA
26/09/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Cultura

Expediente 1872482W



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
26/09/2024

CONVENIO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DESTINADA A GASTOS CORRIENTES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES Y LA ASOCIACIÓN BLOCO LOKO BATUCADA

De una parte, el Sr. Antonio González Rodríguez, como Alcalde del Ayuntamiento de Almussafes, asistido en este acto por la Sr. José Vicente Ibor Ridaura, Secretario del Ayuntamiento.

De otra parte, la Sra. Isabel Pedrón Garulo como presidenta de la Asociación Bloco Loko Batucada con CIF G-40612210

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio y

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que la Asociación Bloco Loko Batucada ha solicitado apoyo económico al Ayuntamiento para la financiación de los gastos corrientes derivados de las actividades objeto de la misma.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, teniendo competencia para la promoción de la cultura.

TERCERO. Que en el presupuesto municipal de 2024 aparece nominativamente una línea de subvención a favor de la Asociación Bloco Loko Batucada para los gastos corrientes derivados de la actividad por un importe de 5.500,00 €, en la partida 3340.482.00, línea 4 según consta en acuerdo plenario de 14 de marzo y modificación en sesión del pleno de 2 de mayo 2024, suplemento de crédito EXMOC 12/2024 - para línea nominativa código 4 [Batucada Almussafes]

CUARTO. Que se ha comprobado que la Entidad beneficiaria no es deudora al Ayuntamiento en ejecutiva, por ningún concepto y así consta en certificado adjunto al presente convenio.

QUINTO. Que el presente convenio de colaboración ha sido aprobado por Resolución de la Alcaldía número 2401 en fecha 20 de septiembre de 2024

SEXTO. Que el Ayuntamiento de Almussafes y la Asociación BLOCO LOKO BATUCADA manifiestan su voluntad de colaborar en el fomento de la cultura, por considerarlo de interés público que va a redundar en beneficio de los ciudadanos del municipio. La complejidad, multiplicidad y densidad del fenómeno cultural de nuestro municipio exige que la cooperación municipal refuerce, fomente e impulse esta rica realidad de la cultura popular.

Por todo esto, las partes acuerdan la formalización de este convenio de colaboración en los términos y condiciones que se establecen a continuación:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y finalidad

Es objeto del presente Convenio regular la subvención a conceder a la Asociación Bloco Loko Batucada de Almussafes para la financiación de los gastos corrientes de su actividad durante el ejercicio 2024. Las actividades fomentadas deberán haber sido realizadas en el ejercicio 2024, si bien, de acuerdo a la base novena de las bases para la concesión de subvenciones a entidades culturales, sociales y festivas, y en aras de unificar criterios, se aceptaran gastos ocasionados entre el 1 de noviembre del año anterior al año natural a la concesión de la subvención hasta el 31 de octubre de 2024, salvo que se hubieren presentado en la justificación del ejercicio anterior.

La subvención es de concesión directa en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) y c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que figura



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
26/09/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AEHF RUTH C2ZX QCDN

Convenio Asociación Bloco Loko Batucada - SEFYCU 5492670

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 8



FIRMADO POR

BLOCO LOKO BATUCADA
26/09/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Cultura

Expediente 1872482W

nominativamente en el presupuesto municipal y la Falla La Torre desarrolla actividades culturales y de fomento de la cultura popular, que se consideran de interés público su promoción en tanto que se trata de un bien de interés cultural.

SEGUNDA.- Normativa aplicable al presente convenio de colaboración

Ambas partes aceptan que la normativa aplicable al presente convenio es:

Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las AAPP.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

RD 886/2006, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

Plan estratégico de subvenciones de Almussafes 2024-2027.

Ordenanza General de Subvenciones, aprobadas por el Pleno municipal, en sesión celebrada el 9 de enero de 2020 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 13, de 21 de enero de 2020.

TERCERA.- Crédito presupuestario

La subvención objeto del presente convenio aparece nominativamente en el Presupuesto de 2024 a cargo de la aplicación presupuestaria 3340.482.00 línea 4, con una dotación de 5.500,00 euros.

CUARTA. Cuantía del Convenio y forma de pago. Régimen de garantía

El Ayuntamiento dispone la cantidad máxima de cinco mil quinientos euros (5.500,00€), destinados al pago de los gastos corrientes de la actividad de la asociación Bloco Loko Batucada, pudiendo ser minorada cuando los importes correspondientes a la justificación fuesen inferiores a la cuantía prevista en este convenio.

La subvención se hará efectiva a la entidad beneficiaria en un solo pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada y previa justificación de la realización de la actividad por la que se subvenciona y comprobación por parte del departamento de Cultura de su efectivo cumplimiento.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, precedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

QUINTA.- Entidad Beneficiaria

Requisitos: Consta documentalmente que la Asociación Bloco Loko Batucada:

- Cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Ha presentado Proyecto detallado de las actividades a realizar junto con su presupuesto de gastos e ingresos durante el 2024.
- No recibe otras subvenciones con destino a la misma finalidad, o que si las recibe, no superan en su conjunto con la concedida por el Ayuntamiento el coste total de la actividad financiada y se compromete a comunicar, nada más ser conocida, la concesión de otras subvenciones que financien la misma actividad.
- Se compromete a someterse a las actuaciones de fiscalización que puedan emprender los órganos de control interno del Ayuntamiento o los órganos de control externo, con competencia de fiscalización de caudales públicos.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
26/09/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDALUPA
26/09/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AEHF RUTH C2ZX QCDN

Convenio Asociación Bloco Loko Batucada - SEFYCU 5492670

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 8



FIRMADO POR

BLOCO LOKO BATUCADA
26/09/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Cultura

Expediente 1872482W

- e) Que se han justificado debidamente las subvenciones concedidas con anterioridad por este Ayuntamiento.

Obligaciones: Son obligaciones de la entidad beneficiaria las siguientes:

- a) Cumplir la finalidad para la que se concede la subvención, es decir, destinar la cuantía aportada por el Ayuntamiento a los fines propios de las actuaciones comprendidas en el proyecto aportado. .
- b) La realización del programa será de exclusiva responsabilidad de la entidad, estando a su cargo los medios personales y materiales que se precisen para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social, así como de los seguros que correspondan para el desempeño de las actividades y las eventuales responsabilidades de cualquier orden derivadas de ello frente a terceros
- c) Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad, de manera oral en los conciertos que celebre en las Fiestas Patronales, o mediante otros medios de prueba que consideren, carteles, folletos, etc. de que las actividades realizadas están subvencionadas con el siguiente texto: "ACTIVIDAD SUBVENCIONADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES".
- d) Justificar el destino de los fondos a la finalidad objeto de la subvención mediante la aportación de una memoria justificativa en la que se incluya las actividades realizadas, participantes y relación detallada de gastos e ingresos, las facturas o documentos que puedan ser admitidos legalmente y aquella documentación donde aparezca la colaboración del Ayuntamiento de Almussafes (revistas, publicidad, cartelería, trípticos, etc), antes del 30 de octubre de 2024, éste incluido. La fecha de justificación viene condicionada por las actividades programadas por la Junta Local Fallera, que contempla la posibilidad de celebrar los actos falleros en octubre. Las facturas estarán comprendidas entre el 1 de noviembre de 2023 y el 31 de octubre de 2024.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluso los documentos electrónicos y someterse a las actuaciones de control y comprobación que puedan emprender los órganos de control interno del Ayuntamiento, o los órganos de control externo competentes en la materia, aportando cuanto documentación le sea requerida para el ejercicio de dichas funciones de control.
- f) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto sea conocida por la Entidad beneficiaria. En ningún caso el importe de las subvención concedida podrá, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas concedidas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados, superar el coste de la actividad. Si fuera el caso, procederá el reintegro del exceso obtenido.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y recogidos en la cláusula 8.
- i) Participar activamente en alguno de los programas organizados por el Ayuntamiento: Fiestas Locales, Semana de la Tercera Edad, Fiesta del 9 d'octubre y Fiestas de Navidad, en caso de celebrarse.
- j) La entidad se compromete en sus actividades y actos de publicidad de las mismas a no realizar uso del lenguaje sexista, promocionar el lenguaje inclusivo y procurar la participación paritaria de hombres y mujeres en sus actividades.

SEXTA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Almussafes



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
26/09/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
26/09/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AEHF RUTH C2ZX QCDN

Convenio Asociación Bloco Loko Batucada - SEFYCU 5492670

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 8



FIRMADO POR

BLOCO LOKO BATUCADA
26/09/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Cultura

Expediente 1872482W



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
26/09/2024

El Ayuntamiento de Almussafes se obliga por el presente convenio a:

- Pagar la cuantía establecida en el convenio una vez justificada la ayuda y comprobada la adecuación a la legalidad
- Colaborar con la Entidad beneficiaria en la ejecución del objeto del presente convenio fundamentado en la obligación de la administración por velar por la promoción cultural de la localidad.

El Ayuntamiento de Almussafes no asume más obligación ni responsabilidad que las establecidas en esta cláusula. En ningún caso del convenio puede derivarse relación laboral alguna con el responsable del proyecto ni el personal dependiente del mismo, que son de su exclusiva responsabilidad.

SÉPTIMA. Publicidad

Una vez aprobado y firmado el Convenio, éste junto con el acuerdo de concesión y con los datos del beneficiario se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación, quedando expuesto tanto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Almussafes como en su página web www.almussafes.net.

OCTAVA. Plazo y forma de la justificación de la subvención

Los documentos justificativos deberán presentarse en el Ayuntamiento de Almussafes a través de la plataforma, siendo el plazo máximo el 31 de octubre de 2024, éste incluido.

La documentación que deberá aportarse es la siguiente:

- La memoria del proyecto y programa de actividades, participantes y relación detallada de gastos e ingresos.
- Declaración de no haber percibido subvención para el mismo proyecto de otras administraciones públicas o privadas.
- Facturas con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, comprendidas entre el 1 de noviembre de 2023 al 31 de octubre de 2024, con indicación de perceptor, concepto e importe de los gastos relacionados con el programa.

- Número de factura
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la entidad subvencionada. (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Descripción detallada, precio unitario y total, debiendo reflejarse el IVA correspondiente; cuando la cuota se repercuta dentro del precio deberá indicarse "IVA incluido".
- Lugar y fecha de emisión
- En el caso de que el documento original estuviera redactado en idioma distinto del valenciano y/o castellano deberá ir acompañado de su traducción.

En el caso que la justificación de gastos sea inferior al importe concedido, la subvención se reducirá proporcionalmente al gasto justificado.

Gastos subvencionables.- Serán subvencionables los gastos a desarrollar por la Asociación Bloco Loko Batucada propios de su funcionamiento, desarrollo y difusión, y en concreto:

- Gastos generales de funcionamiento de la entidad.
- Gastos de las actividades culturales programadas.
- Gastos de alquiler de instalaciones y de material técnico para el desarrollo de las actividades objeto de la entidad.
- Gastos de material fungible de oficina y similares
- Gastos de mutuas, seguros, etc.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RUDAURA
26/09/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AEHF RUTH C2ZX QCDN

Convenio Asociación Bloco Loko Batucada - SEFYCU 5492670

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 8



FIRMADO POR

BLOCO LOKO BATUCADA
26/09/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Cultura

Expediente 1872482W



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
26/09/2024

f.- Compra de material no inventariable

g.- Nominas del personal contratado por la asociación.

h.- Gastos de realización de revistas y publicaciones

i.- Gasto del material divulgativo, en el que aparezca que la actividad esta subvencionada por el Ayuntamiento de Almussafes.

j.- Reparación de equipos informáticos

No serán subvencionables:

a.- Los gastos derivados de la compra de material inventariable.

b.- En ningún caso serán subvencionables los gastos derivados de celebraciones gastronómicas, salvo aquellas excepciones derivadas de actos solidarios en favor de colectivos con necesidades especiales.

c.- Tampoco serán subvencionables aquellos programas en los que se incluya alguna de las siguientes acciones:

- Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por razón de raza, sexo, religión, o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de la persona.
- Actividades académicas, excepto la formación en temas objeto de la entidad.
- Viajes carentes de un claro interés social-cultural objeto de la entidad.
- Aquellas que fomenten o puedan incitar, directa o indirectamente, al uso de drogas, alcohol o tabaco, o que realicen apología del consumo de las mismas.
- Que la actividad tenga una clara finalidad lucrativa y con un objeto diferente a sus fines estatutarios.
- Actividades que, a juicio del Ayuntamiento de Almussafes, no tengan un claro interés social-cultural.

d.- En ningún caso podrá destinarse la subvención objeto del presente convenio a la financiación de gastos corrientes no inherentes al desarrollo de las actividades propias de la Asociación Bloco Loko Batucada.

El Ayuntamiento no aceptará justificantes de gasto de esta tipología.

9. REINTEGRO

El reintegro de las subvenciones se ajustará a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

En todo caso se procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Cuando por obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos de cualquier Administración Pública o de otras instituciones públicas o privadas, la cuantía de la aportación del Ayuntamiento, en concurrencia con las mismas, supere el coste de la actuación subvencionada.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado de obligaciones.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
26/09/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AEHF RUTH C2ZX QCDN

Convenio Asociación Bloco Loko Batucada - SEFYCU 5492670

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

BLOCO LOKO BATUCADA
26/09/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Cultura

Expediente 1872482W



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
26/09/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RUDALUPA
26/09/2024

- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

DÉCIMA. Duración del convenio

El presente convenio tiene vigencia anual para el ejercicio 2024. La vigencia se contabilizará desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año natural en el que se firme.

UNDÉCIMA. Resolución del convenio

La extinción del convenio se ajustará a lo dispuesto en el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: por incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

- a) Incumplimiento de los compromisos recogidos en el mismo.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecidos.
- c) Cambio de destino del objeto del convenio sin consentimiento expreso y por escrito del Ayuntamiento.
- d) Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- e) Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la cláusula cinco.
- f) Por la finalización del periodo de vigencia.

DUODÉCIMA.- Efectos de la resolución del convenio

El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes de conformidad con lo establecido en el art. 52 de la Ley 40/2015.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AEHF RUTH C2ZX QCDN

Convenio Asociación Bloco Loko Batucada - SEFYCU 5492670

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 8



FIRMADO POR

BLOCO LOKO BATUCADA
26/09/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Cultura

Expediente 1872482W

términos establecidos en el apartado anterior.

DECIMOTERCERA.- Comisión de seguimiento

Se crea en virtud de este Convenio una comisión técnica mixta para la coordinación y el seguimiento de las diferentes actuaciones desarrolladas en el marco del Convenio. Asimismo esta comisión resolverá cuantas cuestiones puedan plantearse durante la vigencia del convenio derivadas de posibles discrepancias en cuanto a su ejecución o interpretación de los acuerdos.

La comisión sera paritaria y los acuerdos se adoptaran por consenso. Estará integrada por la Concejala delegada de cultura que la presidirá y en calidad de vocales el Director del Área de Deportes, Cultura, Educación y Juventud y un representante de la Asociación Cultural Bloco Loko Batucada. Actuarán como sus suplentes la Concejala Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente, Hacienda y Personal y la Técnico de Comunicación y Protocolo, en caso de ausencia, baja u otra circunstancia que será comunicado fehacientemente a la otra parte.

DECIMOCUARTA. Régimen de incompatibilidades

La subvención aquí regulada mediante convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con las limitaciones establecidas en el presente convenio.

DECIMOQUINTA.-Jurisdicción

La competencia territorial para el conocimiento y resolución de las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en relación con el presente convenio corresponderá a los órganos jurisdiccionales con sede en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Y en prueba de conformidad y previa su lectura, ambas partes firman el presente convenio por en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

DECIMOSEXTA. Protección de datos

Los datos de carácter personal serán tratados, en calidad de responsable, por el Ayuntamiento de Almussafes, con la finalidad de gestionar el convenio de subvención y, en su caso, llevar a cabo la valoración o baremación de la concurrencia de requisitos, la publicación en diario o boletín oficial y/o, en su caso, espacios físicos o electrónicos, institucionales, así como el control y fiscalización de la subvención.

El tratamiento de los datos está legitimado con base al cumplimiento de obligación legal del Ayuntamiento (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones) así como necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En su caso, los datos podrán ser conservados con fines de archivo de interés público, investigación histórica o fines estadísticos.

Los datos pueden ser cedidos o comunicados a otros órganos de la Administración europea, estatal, autonómica o local, en función del tipo de ayuda o subvención solicitada, así como en los supuestos previstos según Ley.

La Asociación Bloco Loko Batucada podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición, presentando un escrito electrónico en el Registro de Entrada del Ayuntamiento. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
26/09/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RUDAURA
26/09/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AEHF RUTH C2ZX QCDN

Convenio Asociación Bloco Loko Batucada - SEFYCU 5492670

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 8



FIRMADO POR

BLOCO LOKO BATUCADA
26/09/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Cultura

Expediente 1872482W

solicita sea satisfecho y a su vez, deberá acompañar la copia del CIF. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y DNI. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de Datos almussafes_dpd@gva.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es.

Y en prueba de conformidad, firman el presente, en Almussafes a la fecha de la firma

EL ALCALDE

LA PRESIDENTA DE LA ASOC. BLOCO LOKO BATUKADA

LA SECRETARIO



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
26/09/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAUPA
26/09/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AEHF RUTH C2ZX QCDN

Convenio Asociación Bloco Loko Batucada - SEFYCU 5492670

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 8